

Sumaria recibida a solicitud de D.
Ramon del Valle, y de D.ⁿ del Masde
ordin. D.ⁿ Jose Antonio de Exea cont.
D.ⁿ Jose Ign.^o Vaquer sobre injurias

Año del 805.

Ex.^{ta} Real Jose Banco Garcia.

Como agreg. a los autos q.^{ta} sobre el particular
sigue D.ⁿ Jose Ign.^o Vaquer cont.^a D.ⁿ Ramon
del Valle ante los señs de la P.^a Sala del sum.
p.^a la ofi.^a de fam.^a de D.ⁿ Man.^l Benavente

CA-102

CDJ 203

DOC 332

F 3 (+ ratule)



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

D.ⁿ Ramon del Valle Vecino Comerciante de esta Capital ante V.T. como mejor proceda de Dño. por veros y digo: Que en el día de ayer Miércoles que se contaron doce del corr. como á ora de la noche hallandome en la Puerta de la Tienda de Mercaderías que tengo en el Portal de Escritanos, en compañía de D.ⁿ José Ignacio Varguez Caponero inmediato á ella, se ofrecio en fuerza de la satisfacc.ⁿ con q. supre. no hemos tratado hacer Vferencia en chamo de una Exprecion suya, la q. Vguandola p. agrabio, sin embargo de no tener la menor alucion, ni conciencia ala clase de las injurias verbales más tribiales, dió merito á q. con expectacion de los varios individuos que se hallaban presentes y en medio de la publicid. de aquel Portal sin mas anteced. que este, me tornare en contertac. con voces altas, y esgorradas toC mayores improperios, y denuestos, significandome entre ellas q. mis principios eran muy bajos: que mi ocupac. en España havia sido la de Ladillero, y mozo de Capucela: que por eso me conduje á esta Capital en clase de

Un aximero, y que por consecuencia de
ello me habia convalidado en matrimonio
con persona de Ubasada Etxepa, y em-
parentada con Ecribanos, y otras perso-
nas de la villa.

Y por las injurias de tan grave natu-
ralva venida por un hombre ruin o
preuenc. de tal Conuencio, y en situacion
tan publica me enajenaron de tal modo
que no pude menos que hacerle demo-
stracion de castigar su insolenc. con una
Pauca que tenia en la mano dandole
desde luego dos, o tres golpes de levedad para
que trabado de manos se nos separa de
la villa aung. sin que el injuriante
desase de prodigar sus multiplicados
insultos.

La naturalza puede enojar
injuria como dixi da aun sujeto
de honor, y de clase bastante emene
conocida en esta Capital no solo
irrogan agratio al Quere llante si-
no tamb. a toda su Familia por
la particular nominac. con que
se le Ubaso contra el conuincien-
to publico y notorio de su honor
calidad, y enuac. y exigiend. lo
mismo la satisfaccion, y desagrío

bio que es debido como inductiva de
otro modo la influencia del desconcepto
por los muchos expectados que tan oye
ron, parece que la publicacion del Lugar
la hora, y situacion tod conpiro
a este proposito. En cuyos terminos ju
rando la Validad de los hechos indicados
don me querella civil, y criminalm.
p. el Vario que mas haga lugar, y
por tanto.

A V. S. pido y sup. que habiendolo por adm
tido se sirva de mandar se me libere
la correspond. informac. de testigos, y
que fha. y dada en la parte que bane
relibre mandam. en forma contra
la persona y bienes del Vferido D.
Jose Ignacio Varguez y que tomados
su confesi. se me entregue el Proceso
para averuarlo como es de jur. cor
tar sea

Mamon del Valle

Amoroso, Varano, comecere, y enaigane.
alma y Manzo 43. del 80

Eniex

Provido y firmado por el Señor D. Toribio
tonio de Eniex, Alcalde ord. de esta Ciudad



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

y su jurisdicción p. s. m. comparecer del d.
D. Cayetano Belon, Sr. de ella enclora de su fha =

Ante
Justo Mendoza Toledo
Quo. Asst. y Jefe

do
D. Luis
Landavere
D. N. F.
ed. 31.

En Lima y Marzo trece de mil ochocientos cinco. D. N. Ramon del valle para la informacion sum. que ha ofrecido, y le es ta mandada recibir, señalo por testigo de ella a D. Luis de Landavere del com. de esta Ciudad de q. N. N. juram. q. lo hizo p. Dion Nro. S. y una señal de Cruz segun de recho, y vajo el ofrecio de ser verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiendo sido al tenor del contenido del Escrito de la buelta conbuto lo siguiente. Que ha mandado el testigo entre D. N. Ramon del valle, y don Jose Ignacio Varguer en conversacion amatoria la noche del dia de ayer doce de siete y media, a ocho de ella el expresado don Ramon empezo a chancear con el referido Varguer, quien despues de sufrir por algun rato la porfia de su Chanva, le suplico se apartase de ella, y no accediendo a ello d. Ramon, se vio en precicion el citado Varguer de hacerle presente que bien podria sonrojarse al tratar de ello, a que le conbuto dicho don Ramon q. con que motivo podria sonrojarse, a q. le conbuto entonces Varguer, que con hacerle presente, que en su tierra havia sido ladri llero, y venido a esta en trase de Maxinero y que todo su enojamiento le venia por



SELLO TERCERO, DOS
LES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QUATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

haverse Cavado con una hija de D. Lorenzo
de la Roca, cuyas expreçiones fueron produ
cidas en tono de chanza, ya lo q^{ue} le pareciò alter
tigo Recibidas p.^r Don Ramon en igual sentido
Respecto que ni el uno, ni el otro, llegaron a inco
modarse en formalidad, por lo que no expreñan
do el exponente ningunas resultas se retirio.
Que lo dicho y declarado es la verdad, y quanto
puede decir en fuerza del juram^{to}. que tiene he
cho en que se Ratificó, leida que le fue esta su de
claracion: que no le tocan las generales de la
ley, y es de edad de treinta y un años, y la firmo
de que doy fe: Em^{do} Varguer= vale=

Suñ de Vardavere

Amc nro

José Bancos y Garcian
Escriba de su Magestad.

2.

D. Maria
no Padere
G. N. F.
edad 50.

Incontinenti d. Ramon del valle, en continua
cion de esta sumaria, señalo por testigo de ella a
Don Mariano Paredes del com.^{do} de esta ciudad con
casón de Mercaderes en el Portal de Escrivanos, de
quien Recivi juramento que lo hizo por Dios nues
tro Señor, y a una señal de Cruz conforme a d^{ho},
vase el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado, y habiendolo sido al tenor
de el referido Exento de quexella presentado para
este efecto contesto lo siguiente. Que hallandose
el testigo la noche de l^o dia de ayendore del corriente
como a cosa de las siete y media, a ocho de la noche
en el Arco del Portal donde esta situado su casón
prevencio que d. Ramon del valle dava chanza a
d. Jose Ignacio Varguer, q.ⁿ en contestacion a ella
le togo se retirare y no lo molestare, y no verifican
dolo el citado d. Ramon siguiendo siempre chanza
le contesto a ella el expreñado Varguer, q. se acord
dase que su venida a esta ciudad havia sido en

clave de Maxinero, correspond. a su vaso prin-
cipio, y que ahora estava engruido por haverse
cavado con una sija de d. Lorenzo de la Rota, en-
prevandole al mismo tpo. q' esto se lo hacia pre-
sente para domellarlo, que concludas esta
Razoner el citado Varguer se retiró a su Ca-
ja donde lo siguió el expresado d. Ramon
Reconviniendole sobre las expresiones referi-
das, y se resultó de esta segunda disputa y de-
loranimon mas induplicante, amenazó d. Ra-
mon a Varguer con q' le daría un bofetón, q'
le baciaria los dientes, a q' contesto Varguer
que ano haver gente de por medio, se acordó
entre el. Que se resultó de estas Razoner se
fueron a las manos donde d. Ramon un gol-
peó a Varguer con la Mano, y este le retornó
otro, y tirando d. Ramon del palo, o caña q'
tenia en la mano le dio con el varios golpes
a Varguer hasta q' fueran mediadores y dividi-
dos por la gente que ocurrió a la novedad. Que
lo dicho y declarado es la verdad y quando pue-
de decir en fuerza del juram. q' tiene hecho en
q' se ratificó leida q' se fue esta su declaracion
que no le tocan las generales de la ley, y es de
edad de cincuenta años poco mas o menos, y lo
firmó seg. doy fec=

Manano Paredes

Ante mi

José Barco y García
En. de su cargo

D. Jose Velaz-
de-
F. N. F.
edad 46.

Consecutivam. d. Ramon del valle enprore-
cion de esta Sumaria senalo p' tpo. de ella a
d. Jose Velaz de con casonito en el Portal de Exci-
banos, a quien le Ravi juramento que lo hizo
por Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz re-
gun d'io, vaso del ofrecio de su verdad en lo q'
supriere y fuere preguntado, y habiendolo si-
do por el tenor del citado Escrito de Quexella
presentado contesto lo siguiente. Que ha
Nandore el que declara sentado en su Cason

la noche, y hora q se refiere en dho Escrito synpoco
lo que don Ramon del valle y d. Jore Ygn. Varguer
se hallavan disputando, y que este ultimo le djo al
primero que tenia mejores principios que el en
un tono enojado. Que de ay vio al que declara q se re
pararon y q d. don Ramon dividido para subienda la
cerria, y Negandore al cajon de Varguer se bolvieron
a enredar en Varones laargueno comprehendio
el testigo. Que al poco rato vio q d. Ramon empecio
a Palos con Varguer, q al fin traxo al suelo a d. Ra
mon en virtud de lo qual ocurrio el tgo. a separar
los, como en efecto lo conuigio a afuero de su
diligencia. Que lo dicho y declarado es la verdad
enfuerza del juramento que tiene hecho en q se
ratifico leida q le fue esta su declaracion, que no
le tocan la generalidad de la ley y veracidad de qua
renta y seis años, y la firmo de que doy fe =

José Delator

Ante mi

José Bancos y Garcia
Esc. de la Mag.

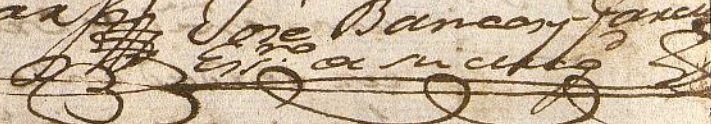
4.
gr. Fran. Co. Seguidam^{te} continuando esta Sumaria d. Ra
Arcaivar^{mon} del valle señalo p^{te} testigo en ella a d. Francis
J. N. F. co Arcaivar, del com. de esta ciudad, de q^{ra} Navi su
Edad 35. ramento, que lo hizo por dho. Nuestro Señor, ya
una señal de Cruz segund^{do}. y vaso del ofrecio de
cix verdad en lo q supiere y fuere preguntado, y
haviendolo sido por el contenido del referido Escri
to de que xella contenido lo siguiente. Que poran
do casualm^{te} por el Portal de Encirvanos en la
noche y hora que se expresa en el citado Escrito
vio y presenciò q d. Ramon del valle y d. Jore Ygn.
Varguer se hallavan vaso el mismo Portal
altercando en modo incomodo, cuiar exprecio
ner no percivio el declarante mas que la



Do reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

que pronunciava el citado Vargas, quando fueron las de pedir a valle no le molestase, y que su altaneria le venia por haver recusado con muger conplata, con la q. se hallava avilitado. Fue a esto le contesto d. Ramon con otras varias razones, de las q. resultaron que Vargas le dijere no queria admitirlo, y ultimam^{te} amenazando le d. Ramon le dio un bofeton, lo verifico inmediatamente y en seguida lo golpeo con el palo q. tenia en la mano haciendole una herida en la cavera, y travados de manos fueron apartados por el terzigo, y otros ocurrentes de cuyo modo fue concluida la desavenencia, y retiraron cada uno a su casa. Fue lo dho y declarado a la verdad so cargo del juram^{to} que tiene q. en que se ratifico siendole leida esta su declaracion que no le tocan las generales de la ley, y edad de treinta y cinco años y la firmo de g^{to} soy fe =

En lo
Van a librar a las J. Bancos y J. Bancos
Amé m^{do} 

5.
D^{ra} Arrascaeta. En Lima y Mayo Quince de mil ochocientos
cio Ant. cinco, en segund^a de esta Sumaria d. Ramon del
Valle señaló por tgo. de ella a d. Anacleto Antonio
Fernandez Fernandez del comercio de Banco, residente oy en el
J. N. F. tambo de Provaxena a quien recibí juram^{to} que
edad 32 lo hizo por dho. Nuevo Señor y a una señal de su
conforme a dho. y bajo el ópreio decir verdad en lo



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS CUATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

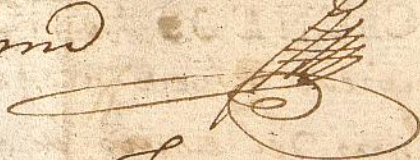
q. supiere y fuere preguntado, y habiendola sido por el tenor del escrito de que ella presentada a este efecto contestó lo siguiente: Que hallandose la noche y hora que se expresara en el citado escrito por casualidad bajo el Portal de Escribanos próximo al fason de D.^o Jose Ignacio Varques vió y oyó q. este le convenia a D.^o Ramon del Valle, a efecto de q. no le molestare con las chanzas que le estaba dando quien no decia de ellas sin embargo de replicarle por varias veces por lo q. hapurado Varques de la molestia de Valle le dijo a este q. si trataba de abatirlo el tambien podria hacerlo con él, y en efecto le dijo que él en su tierra quira habria sido Ladillero y que en engreim.^{to} le vendria por haberselo casado con la hija de D.^o Lorenzo de la Rosa, a q. contestó D.^o Ramon q. año habia gente de por medio le daria de sopapo, y Varques le contestó q. año habia gente presente no se expresaria en esos terminos, y luego que fue oydo esto por Valle le retorno en respuesta las expresiones de Gallego privado, y le descargó un sopapo y de guidad.^{te} varios Palos con el q. traia en la mano haciendole unas heridas en la Cabeza y Narices, en cuyo estado el Declarante y otros varios lo apartaron retirandose cada uno para su destino. Que lo dicho y declarado es la verdad en fuerza del juramento fecho, en q. se afirmó y ratificó, leyda que le fue esta su declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, y es de



edad de treinta y dos años poco mas o menos y la
firmo de que soy feo

Ante Antonio Fernandez

Amie md



Jose Barcos y Garcia
Eno de su Mag. 